

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Administraciones Públicas y Justicia

Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha. [2010/7190]

La Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, dispone en el apartado 1 de su artículo 5 que los planes especiales se elaborarán para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos, siendo su objeto preferente, conforme se indica en el apartado siguiente, los riesgos debidos a emergencias nucleares y bélicas que requieren la elaboración de planes básicos, y los de inundaciones, sismos, químicos, transporte de mercancías peligrosas, incendios forestales y volcánicos, que se elaboran de acuerdo con las directrices básicas relacionadas a cada uno de ellos.

Siguiendo la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de Marzo de 1993, se elaboró el Plan Especial de Emergencia por incendios forestales de Castilla-La Mancha, que fue aprobado por Orden de 24 de mayo de 2006, de la Consejería de Administraciones Públicas (D.O.C.M. nº 113, 1-06-2006), tras haber sido informado favorablemente por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha en su reunión de 15 de mayo de 2006.

Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 191/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, la revisión de los planes debe ser promovida por el transcurso del plazo establecido en la normativa específica que resulte de aplicación o, en su defecto, antes de que transcurran cuatro años desde su entrada en vigor, resulta necesario proceder a la revisión del plan especial de emergencia por incendios forestales de Castilla-La Mancha, con la finalidad de actualizar sus contenidos y la distribución de funciones entre las distintas Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha con competencia en la materia.

El Plan especial se estructura en siete Capítulos. En el primero se determina el objeto y el ámbito de aplicación. En el segundo contiene la información territorial, el análisis del riesgo, la zonificación del territorio y las épocas de peligro. En el tercero se definen las fases de emergencia y la clasificación de los incendios. El capítulo cuarto está dedicado a la estructura y organización del plan: dirección, coordinación, puesto de mando avanzado, etc. El capítulo quinto contempla la operatividad del plan. En el capítulo seis se contienen las normas en cuanto a la implantación y mantenimiento del plan. Por último, el capítulo siete contiene lo relativo al catálogo de medios y recursos.

El plan ha sido informado favorablemente por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla La Mancha en su reunión de 2 de Marzo de 2010 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en fecha 24 de marzo de 2010.

Por consiguiente, y en virtud de la habilitación contenida en el apartado b) de la disposición final primera del Decreto 191/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único. Aprobación del Plan y plazo de vigencia.

1. Se aprueba el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, cuyo índice se incluye en el Anexo.
2. Su plazo de vigencia será de cuatro años, al término de los cuales, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto 191/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, deberá promoverse su revisión, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Disposición adicional primera. Plan de Actuación Municipal ante el riesgo por incendios forestales.

Con arreglo a lo dispuesto en el punto 4.3 de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil por emergencia por incendios forestales, en el artículo 6.4 del Decreto 191/2005, de 27 de diciembre, se establece que aquellos municipios en cuyo ámbito territorial se encuentre algún Polígono de los recogidos en el Anexo de este Plan, tendrán la obligación de

elaborar un Plan de Actuación Municipal ante el riesgo por incendios forestales y presentarlo para su homologación a la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha. Estos Planes tendrán el contenido mínimo previsto en la Directriz Básica y se concretará en una norma posterior de desarrollo del Plan de Incendios Forestales aprobado por la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Texto íntegro del Plan.

El texto íntegro del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla La Mancha aprobado, podrá ser consultado en las sedes de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, y de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Toledo, 23 de abril de 2010

La Consejera de Administraciones Públicas y Justicia
MAGDALENA VALERIO CORDERO

Anexo

Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla La Mancha

Índice

Capítulo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1 Objeto.

1.2 Funciones básicas.

1.3 Ámbito de aplicación.

1.4 Marco normativo.

1.5 Definiciones.

Capítulo 2. Información territorial, análisis de riesgo, zonificación del territorio y épocas de peligro.

2.1 Información territorial.

2.2 Análisis de riesgo.

2.3 Zonificación del territorio.

2.4 Épocas de peligro.

Capítulo 3. Fases de la emergencia y clasificación de los incendios forestales.

3.1 Fase de Alerta.

3.2 Fase de emergencia.

3.3 Fase de normalización.

3.4 Organización de la emergencia en función de los niveles y ámbitos territoriales.

Capítulo 4. Estructura y organización del Plan.

4.1 Dirección, coordinación e información.

4.2 Centros de Coordinación Operativa (CECOP-CECOPI).

4.3 Puesto de Mando Avanzado.

4.4 Los Grupos Operativos.

4.5 Coordinación entre el Plan INFOCAM y el Plan estatal.

4.6 Integración de los Planes de Actuación Municipales frente al riesgo de incendios forestales.

Capítulo 5. Operatividad del Plan

5.1 Fase de la activación.

5.2 Medidas de protección para la población.

5.3 medidas de protección para los Grupos de Acción.

5.4 Zonificación.

Capítulo 6. Implantación y mantenimiento del Plan.

6.1 Implantación.

6.2 Mantenimiento.

Capítulo 7. Catálogo de medios y recursos.

Anejo:

Polígonos del Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) clasificados como Zonas de Alto Riesgo, de acuerdo al artículo 62 de la Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha.
